



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

## OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY SOBRE LA RECUPERACION DEL CREDITO FISCAL UNIVERSITARIO, A JUICIO DE LA RECTORIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

---

### I. Observaciones desde el punto de vista universitario en cuanto a la idea de legislar.

En primer lugar, se hace necesario recordar que el proyecto en estudio tiene como objetivo fundamental procurar prolongar en el tiempo el propósito del legislador de mantener vigente el sistema creado por el D.F.L. del 14 de enero de 1981.

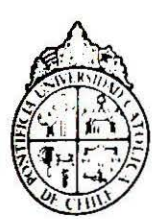
El sistema anteriormente aludido tiene como finalidad hacer posible el ingreso a las universidades de todos los postulantes que demuestren poseer conocimientos y aptitudes intelectuales para acceder a tal nivel de estudios, evitando que circunstancias económicas negativas puedan impedir que quienes reúnan los requisitos mencionados vean frustrado su legítimo derecho a la educación superior por circunstancias de la naturaleza ya expresada, todo lo cual privaría al país de la posibilidad de contar con un significativo número de profesionales.

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, esta Universidad ve con especial interés la preocupación del Gobierno en orden a corregir ciertos resultados negativos que han surgido durante la aplicación del sistema en referencia y apoya decididamente el propósito que orienta el proyecto de ley en estudio.

### II. Observaciones específicas respecto del anteproyecto.

El contenido del artículo n°1 propuesto encierra la esencia del proyecto y se refiere a la situación de los profesionales que desean ingresar a la administración del Estado, a quienes se les exige acreditar mediante un certificado del respectivo Tesorero, encontrarse al día en el pago de las cuotas del Crédito Fiscal que hubieren obtenido o acreditar que no se acogieron a este beneficio.

ARCHIVO HISTORICO  
PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CHILE



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

2.-

En relación con la norma comentada, el Asesor Jurídico Jefe del Ministerio de Educación Pública, haciendo referencia a lo prevenido en el n°17 del artículo 19 de la Constitución Política advierte que, a su juicio, esta disposición permitiría establecer el requisito en estudio.

Esta Rectoría reconoce el fundamento constitucional del criterio señalado precedentemente, pero no comparte su aplicación pues considera que el espíritu de tal norma no es pretender restringir el acceso a las fuentes laborales.

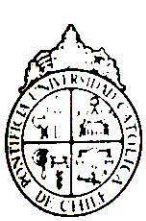
Por otra parte, el mismo artículo 19 de la Carta Fundamental, en su n°2 establece claramente como garantía la "Igualdad ante la Ley" y que ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias.

Resulta incuestionable para esta Universidad que al establecer una restricción a la libertad de trabajo se vulnera el principio de la norma señalada anteriormente y se opone al interés de la autoridad de facilitar el acceso a las fuentes de trabajo.

Sin embargo, compartimos plenamente lo propuesto en el artículo 2° del proyecto por lo que no nos merece observaciones el hecho de que una vez contratado el deudor del Crédito Fiscal en la administración pública, podrá la ley ordenar al empleador retener el porcentaje que fije la ley con el objeto de servir la deuda.

Respecto a la posibilidad de restringir el ingreso de deudores del Crédito Fiscal a fuentes laborales del sector privado, compartimos el criterio expresado por la Asesora Jurídica Jefe del Ministerio de Educación Pública, en el sentido que no tendría apoyo constitucional en el n°17 del artículo 19 de la Carta Fundamental. Es de interés enfatizar que esta Universidad considera conveniente facilitar el acceso a los diversos trabajos y no esta libertad consagrada en nuestra Constitución. No sólo por razones teóricas, sino principalmente por el simple hecho de que el trabajador será la única fuente de cualquier pago.

ARCHIVO HISTÓRICO  
PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CHILE



Respecto de los que ejerzan liberalmente su profesión, consideramos por razones prácticas que resulta inconveniente establecer exigencias condicionantes respecto al pago del Crédito Fiscal, pues la única posibilidad teórica y práctica de que tales personas disponen para pagar, es precisamente el ejercicio de su profesión. Sin embargo, estimamos oportuno disponer alguna exigencia respecto de ellos. Es por eso que proponemos que se obligue al profesional liberal a incluir tal deuda en su Declaración Anual de Impuestos adicionándolo al final de ella sobre el "total a pagar", o rebajándolo del eventual crédito disponible, y para lo cual bastaría agregarse una disposición en tal sentido en la Ley de Renta.

La idea de establecer la posibilidad de impedir la salida del territorio nacional a los deudores del Crédito Fiscal Universitario, que se encuentran en mora en el cumplimiento de su obligación de pago, no la compartimos, pues creemos que el número de personas que adoptará la decisión de expatriarse para eludir el pago de la deuda será ínfimo, además de parecer difícil su aplicación y presentar el riesgo de una calificación subjetiva respecto de la gravedad y urgencia de cada caso.

No obstante que las disposiciones contenidas en las letras a) y b) del n°7 del artículo 19 de la Constitución permite restringir el derecho de la libertad personal, entregando a la ley la facultad de establecer dichas restricciones, parece de dudosa conveniencia extender el campo de competencia del arraigo penal a materias de orden civil, sin establecer, al paso, una especie de "prisión por deudas", vedada por el ordenamiento jurídico vigente.

Respecto del artículo transitorio, compartimos el criterio expresado por el Asesor Jurídico Jefe del Ministerio de Educación Pública en el sentido que la presente disposición resulta muy drástica en su aplicación, por lo que se propone intercalar alternativas con el fin de resguardar el trabajo del profesional que es deudor de crédito fiscal, ya que al quedar sin su fuente de ingreso, sin duda no podrá cumplir su obligación respecto de la deuda.

---

Santiago, junio de 1985.

ARCHIVO HISTORICO  
PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CHILE